



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025

Contrato número: 050GYR008T12125-005-00

Registro interno: D255056

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2025, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS AMESCUA DACASA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, cuya competencia y atribuciones se señalan en los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**, con R.F.C. GAAJ821013K38, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646** el **25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio
- I.3** De conformidad con el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C.P. Fernando Quintana Santos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C. QUSF7611143T2, nombrado con memorándum interno número 249001100100/JSA/0768/2023 de fecha 26 de Septiembre de 2023, suscrito por la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato. Intervino también como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.4** El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” interviene como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5** De conformidad con el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Lic. Sandra Estrada Arizmendi, Coordinadora de Enfermería en Atención Médica** de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, intervino en el proceso de contratación del que se deriva el presente contrato, como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de “**EL PROVEEDOR**”.
- I.6** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública electrónica de carácter internacional bajo la cobertura de los tratados número **LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 y 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **21 de octubre de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, emitió el acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025
Contrato número: 050GYR008T12125-005-00		Registro interno: D255056

I.7 “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante dictámenes de disponibilidad presupuestal con números de folio **0000257109-2025 y 000324267-2025**, cuenta FINAT **21121113**, partida PREI **2105 7001**, de fechas **12 de agosto y 18 de septiembre 2025** por un importe de **\$3'679,461.14 y \$41'786,845.27**.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS-421231-I45**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** denominada **QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V.** legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 1,291 volumen 16 de fecha 14 de octubre de 1985, protocolizada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Cortés Leyva, Titular de la Notaría Pública número 29 de Puebla, Puebla; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 386 a fojas 183, tomo 12, libro sexto de comercio de fecha 05 de marzo de 1986, cuyo objeto social es la compra, venta, importación, distribución, comercialización, consignación, comisión, arrendamiento, subarrendamiento, ensamble, fabricación, producción, elaboración, almacenamiento, distribución, entrega, embalaje, maquilado, reacondicionamiento, de todo lo relacionado con el ramo médico, publicidad, propaganda, promoción, diseño, construcción e instalación de toda clase de artículos que permitan la fabricación y explotación en la industria médica en general, así como todos aquellos objetos y materiales susceptibles de comercialización, y de todo tipo de bienes y servicios que las leyes de la república permitan, entre otros.

II.2 El **C. Juan Carlos Amescua Dacasa**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el poder notarios de la escritura pública número 81,244 volumen 750 de fecha 22 de marzo de 2017, protocolizada ante la fe de la Licenciada Sandra Giovanna Rivero Pastor, Titular de la Notaría Pública número 1 de Puebla, Puebla, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **QOR-851021-AZO**. Cuenta también con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED] y cuenta también con número de Proveedor ante “**EL INSTITUTO**”: **0000155311**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá una vigencia únicamente del día en que se genere hasta las 23:59 horas del mismo, sin embargo, podrán enviar dicha opinión con fecha de emisión no mayor a 15 días naturales previos a la fecha en la que “**EL PROVEEDOR**” firme el contrato ya sea de manera electrónica o autógrafa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR del H. Consejo Técnico de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” dictado en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.

II.6 Conforme a lo previsto en los Artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos legales de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle 19 poniente número 1305, Colonia Santiago, Código Postal 72580, Puebla, Puebla**. Teléfono: **222 296 8800**. Correo Electrónico: **licitaquirort@quirort.com.mx**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “**EL INSTITUTO**” cualquier cambio de domicilio.

III. De “**LAS PARTES**”:

III.1. Están enteradas, conforme al Artículo 67 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025
Contrato número: 050GYR008T12125-005-00	Registro interno: D255056	

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” la adquisición de **INSTRUMENTAL MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo 1 (Uno) "Características técnicas y cantidades totales de los bienes"

Anexo 2 (Dos) "Formato de Fianza para Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (Tres) "Escrito de Designación de Administrador de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por el suministro de los bienes y/o servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$1'567,590.00 (Son: Un millón quinientos sesenta y siete mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL INSTITUTO**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a período vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de “**EL INSTITUTO**” a “**EL PROVEEDOR**”, de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la cuenta FINAT: **21121113 – De mobiliario y equipo menor no capitalizable**:

Concepto:

Pago a proveedores por la adquisición de mobiliario y equipo menor no capitalizable a cargo de nivel central, delegaciones y UMAE.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Almacén o Contrato Único.

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato,
 - número de alta de almacén; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025
Contrato número: 050GYR008T12125-005-00	Registro interno: D255056	

La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva debe ser presentada por **"EL PROVEEDOR"** a la fecha que introduzca la documentación de pago a la Oficina de trámite de Erogaciones.

Nota: de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2.1.26 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", la información que proviene de los Sistemas SATI, SAi, y Módulo de Compras y que se registra en el Sistema PREI-Millennium, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

Referencias Normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción 111.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Tienda Digital del Gobierno Federal y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento.
- Manual de Organización de la Dirección de Administración, numeral 7.1.1.2.3.2. corresponde a la División de Análisis e Información del Abasto mantener actualizados los catálogos en el Sistema de Abasto Institucional.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente nuevamente el CFDI corregido y este sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 del CFDI debiendo cumplir con los requisitos son los siguientes requisitos:

- **RFC:** IMS421231I45
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, en días hábiles para **"EL INSTITUTO"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- A los 30 días naturales, después de la publicación del fallo, para el ejercicio 2025.

Los bienes deberán ser entregados conforme a las órdenes de reposición que genere **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y deberán ser entregados en el Almacén Delegacional del IMSS en Quintana Roo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ubicado en la

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025
Contrato número: 050GYR008T12125-005-00	Registro interno: D255056	

Carretera Chetumal - Mérida Km 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, en la Ciudad de Chetumal, Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo; con horario de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” emitirá documento de alta a “**EL PROVEEDOR**” directamente en el lugar donde se realiza la entrega, reiterando que el lugar de pago será en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Los bienes serán solicitados por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por medio de órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega. Las órdenes de reposición podrán ser de acuerdo a su naturaleza ordinarias y pertenecientes a la primera entrega de bienes.

Para todos los casos, la contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fue emitida por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

El Encargado del Almacén Delegacional designará a la persona responsable del resguardo de los bienes.

Las **órdenes de reposición ordinarias** tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Las **órdenes correspondientes a la primera entrega del presente contrato** serán a los 15 días naturales posteriores a la fecha de emisión, más 4 (cuatro) días naturales de entrega extemporánea con aplicación de penas convencionales.

En el caso de las órdenes de reposición ordinarias, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” solicitará durante un mismo mes calendario una cantidad que no será superior al 20% (veinte por ciento) de la cantidad máxima contratada, para lo cual se contabilizarán como órdenes emitidas durante el mismo mes aquellas que cuentan con el mismo mes en su fecha de emisión. Para las **órdenes correspondientes a la primera entrega indicada en el presente contrato** no existirá una cantidad máxima como límite de la emisión y las cantidades por las que éstas se emitan no serán acumulables a las órdenes de reposición ordinarias.

En caso de siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” a través de escrito libre firmado por alguno de los titulares vigentes de las áreas citadas en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, podrán solicitar las entregas de hasta el total del saldo del presente contrato.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de **19 (diecinueve)** días naturales, dicha vigencia considera **15 (quince)** días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso.

Conforme el párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el Artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que a la letra dice "En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días, cuando se fijen por mes a por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día mes y año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario".

Si el último día del plazo o la fecha de determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el período normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

“Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.”

Para efectos de lo anterior, cuando el último día de vigencia de la orden de reposición, es decir, el cuarto día de entrega con atraso, es inhábil, es cuando se prorrogará el plazo al día hábil siguiente.

Las entregas de los bienes deberán realizarse dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión de la orden de reposición correspondiente, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con sanción.

En caso de que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las áreas de abastecimiento de nivel central y/o de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidades Médicas de Alta Especialidad a través de correo electrónico o llamada telefónica u oficio, utilizando los datos de contacto que “**EL PROVEEDOR**” asignado plasme, utilizando los datos siguientes:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular) y fax
- Correo electrónico

En el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025
Contrato número: 050GYR008T12125-005-00	Registro interno: D255056	

Es obligación de **“EL PROVEEDOR”** el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición, ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a **“EL PROVEEDOR”** de sus obligaciones.

Las órdenes de reposición serán hechas del conocimiento a los proveedores vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área solicitante de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o UMAE podrá comunicar las referidas órdenes a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de generar la orden de reposición en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del presente contrato.
- Terminación anticipada del presente contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de **“EL PROVEEDOR”** y previo análisis por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, bajo los siguientes supuestos:

- Cuando las órdenes de reposición no coincidan con la cantidad o fecha estipulada en el presente contrato (específicamente para el caso de los contratos cerrados).
- Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”** o este no haya aceptado el incremento a la contratación.
- Cuando se exceda el porcentaje máximo de emisión mensual.

En caso de que la Coordinación de Control de Abasto en el tiempo establecido la solicitud de cancelación de órdenes de reposición por exceder el porcentaje máximo de emisión mensual se dará por asentado que **“EL PROVEEDOR”** acepta realizar la entrega excedente.

La cancelación de órdenes de reposición en todos los casos solo procederá cuando esta se realice dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se notificará a **“EL PROVEEDOR”** a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

“EL PROVEEDOR”, a la entrega de los bienes, deberá presentar únicamente para efectos informativos y estadísticos, un escrito libre mediante el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados en el procedimiento de contratación respectivo o en su caso, conforme al instructivo correspondiente.

CONDICIONES DE ENTREGA.- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente Convocatoria, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (ANEXO DE INSTRUMENTAL MÉDICO SOLICITADO)** el cual forma parte de la Convocatoria de la que se deriva este contrato, y que corresponden a la descripción del Cuadro Básico Institucional y/o Catálogo General de Artículos del IMSS.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes: Remisión (**Anexo 27 de la Convocatoria**), en la que se indique el número de lote o serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes; precio unitario y costo total; Orden de reposición (**Anexo 26 de la Convocatoria**); en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, tratándose de distribuidores deberá presentarlos con una etiqueta en la que se observe su razón social y RFC.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025
Contrato número: 050GYR008T12125-005-00	Registro interno: D255056	

Identificación de los empaques en que deberán ser entregados los bienes.- En caso de ser distribuidores deberá contener contraetiqueta que indique su razón social.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes en cuyos marbetes se deberá indicar: Clave, descripción, presentación como lo indican el Cuadro Básico y Catálogo de Insumos con fundamento en el Acuerdo Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre del 2002.

Los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir **del 22 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

“EL PROVEEDOR” deberá responder, en cualquier caso, de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”** el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que **“EL PROVEEDOR”** determinó como contactos oficiales.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo que no exceda los 5 (cinco) días naturales partir la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a **“EL PROVEEDOR”**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o terceros.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a **“EL PROVEEDOR”** las sanciones correspondientes.

NOVENA. GARANTÍA(S)

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025
Contrato número: 050GYR008T12125-005-00	Registro interno: D255056	

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento **divisible**, de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), “**EL PROVEEDOR**” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que “**EL PROVEEDOR**” de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B) GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar: Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que garantiza el correcto funcionamiento de los bienes adjudicados por 12 meses a partir de la puesta en operación, a entera satisfacción de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, contra defectos de fabricación y vicios ocultos. Dicha garantía deberá entregar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”. Deberá incluir Marca, Modelo y Número de serie de los bienes adjudicados que entrarán bajo garantía.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

CANJE.- Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio. Debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de **5** días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, “**EL PROVEEDOR**” deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 30 días naturales, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025

Contrato número: 050GYR008T12125-005-00

Registro interno: D255056

RECHAZO DE BIENES.- En el supuesto de que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” detecte que “**EL PROVEEDOR**” haya entregado con características distintas a las contratadas, se procederá al rechazo de los bienes y en consecuencia “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá rescindir administrativamente el vínculo contractual.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.- “**EL PROVEEDOR**” deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, en un plazo no mayor de 30 días naturales, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien.

6 días hábiles posteriores al reporte por escrito, bajo la siguiente secuencia:

- 2 días hábiles para acudir a la unidad médica
- 1 día hábil para diagnóstico.
- 3 días hábiles para remplazo de refacciones, reparaciones y ajustes.

En caso de mantenimiento correctivo de los bienes y que se superen los “Tiempos máximos de reparación o atención de fallas” el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada o en su caso, se deberá proporcionar dicho equipo que cuente con las mismas características en calidad de préstamo o garantía y los gastos por estos conceptos correrán por cuenta de “**EL PROVEEDOR**”.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta de “**EL PROVEEDOR**”, previa notificación de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” y/o a terceros.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
- Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, párrafo cuarto del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.
- Mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar ante “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la “**LAASSP**”.
- Para efecto de que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, pueda verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la “**LAASSP**”, conforme a su artículo 72, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a presentar la información que el administrador del contrato requiera para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; poniendo a disposición para tal efecto, el correo electrónico manifestado en su Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información.
- Integrarse al Registro de Integridad de proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025
Contrato número: 050GYR008T12125-005-00	Registro interno: D255056	

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” designa como Administrador del presente contrato Al funcionario público manifestado en la declaración I.3 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y REGISTROS CORRESPONDIENTES EN LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES (BESA)**, CONFORME A SUS LINEAMIENTOS VIGENTES, ASÍ COMO DESIGNAR, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONTRATO, EL NÚMERO NECESARIO DE CAPTURISTAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL “**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO DE CONTRATOS Y OPERACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES Y SUS LINEAMIENTOS**”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE OCTUBRE DE 2021, INCLUYENDO SUS MODIFICACIONES DEL 26 DE AGOSTO DE 2022 Y 18 DE JUNIO DE 2024.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Cuando el Área Técnica o Requiriente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “**EL PROVEEDOR**” respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, el importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración los siguientes elementos:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el Incumplimiento	Responsable del Cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando “ EL PROVEEDOR ” no reponga los bienes que “ LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ” haya solicitado para su canje.	En el momento de detectarse el incumplimiento.	A partir del día siguiente del plazo establecido para canje más los cuatro días de atraso.	1% (uno por ciento) del valor de los bienes no canjeados.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaria o administrador del contrato.	Administrador del contrato
Cuando “ EL PROVEEDOR ” no entregue los bienes conforme las características establecidas en el contrato.	En el momento de detectarse el incumplimiento.	A partir del día de la entrega de bienes con características diferentes a las contenidas en el contrato.	1% (uno por ciento) del valor de los bienes detectados con características diferentes a las contratadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaria o administrador del contrato.	Administrador del contrato
Cuando “ EL PROVEEDOR ” entregue los bienes con atraso.	En el momento de detectarse el incumplimiento.	Por día de atraso en la entrega de los bienes	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes (sin que este rebase los 10 días)	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaria o administrador del contrato.	Administrador del contrato

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025
Contrato número: 050GYR008T12125-005-00	Registro interno: D255056	

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando "EL PROVEEDOR" no acuda a dar mantenimiento correctivo o preventivo a los equipos.	En el momento de detectarse el incumplimiento.	Por atraso en término establecido para la realización del mantenimiento correctivo	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes (sin que este rebase los 10 días)	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usaria o administrador del contrato.	Administrador del contrato

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará las siguientes penas contractuales:

- 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos en un 1% (Uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculándolas sobre el valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de CUATRO días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo establecido en el presente contrato, el Administrador del contrato aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vbpa.$$

Donde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vbpa = Valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo del suministro de los bienes.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025
Contrato número: 050GYR008T12125-005-00	Registro interno: D255056	

Para autorizar el pago de los bienes a **"EL PROVEEDOR"** éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a **"EL PROVEEDOR"** éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato, lo anterior de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025
Contrato número: 050GYR008T12125-005-00	Registro interno: D255056	

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
3. Cuando se compruebe que "**EL PROVEEDOR**" haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en el procedimiento de contratación del que se deriva este contrato.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere la convocatoria o invitación de la que se deriva este contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**".
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "**EL PROVEEDOR**".
6. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "**EL PROVEEDOR**" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, **en los casos que aplique**.
7. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
8. Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.
9. Cuando "**EL PROVEEDOR**" no acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales o no presente, en los plazos determinados por la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente que le sean requeridas durante la vigencia del contrato.

También se considerará como causales de rescisión del contrato asignado y en consecuencia el Instituto procederá en términos de los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento de los bienes o servicios

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025
Contrato número: 050GYR008T12125-005-00	Registro interno: D255056	

- b) Cuando se hayan aplicado a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos legales.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025
Contrato número: 050GYR008T12125-005-00		Registro interno: D255056

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, “LAS PARTES” se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que **lo ratifican y firman electrónicamente** en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Javier Michael Naranjo García	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	
C.P. Fernando Quintana Santos	Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	
Lic. Jesús Pérez Ortega	Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos	

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
Quirúrgica Ortopédica, S.A. de C.V.	QOR851021AZO

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025
Contrato número: 050GYR008T12125-005-00	Registro interno: D255056	

Anexo 1 (Uno)
"Características Técnicas y cantidades totales de los bienes"

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

PROPUESTA ECONÓMICA

Part	Gpo	Gen	Esp	Df	Vr	Descripción	U.M.	Cant Req.	Marca	Pais de origen	Nombre y rfc del fabricante	Precio unitario	Subtotal por partida
11	535	137	0472	00	01	BISTURI QUIRURGICO, MANGO LARGO NO. 7.	PZA	20	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$218.00	\$4,360.00
13	535	157	0048	00	01	SONDA ACANALADA CON PUNTA BOTON LONGITUD DE 140 MM A 145 MM.	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$111.00	\$444.00
14	535	266	0251	01	01	CUCHILLO BALLENGER MANGO RECTO HOJA MOVIBLE DE 4 MM DE 185 A 210 MM DE LONGITUD.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,696.00	\$16,176.00
15	535	316	0012	00	01	DISECTOR. DISECTOR GREEN.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$879.00	\$5,274.00
16	535	316	0178	00	01	DISECTOR PENFIELD 20.3 CM DE LONGITUD N GRADOS 2.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$862.00	\$5,172.00
17	535	316	0186	00	01	DISECTOR PENFIELD 20.3 CM DE LONGITUD N GRADOS 3.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$890.00	\$5,340.00
19	535	316	0251	00	01	DISECTOR PENFIELD 20.3 CM DE LONGITUD N GRADOS 1.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$851.00	\$5,106.00
21	535	399	0103	01	01	ESTILETE. ESTILETE DOBLE EXTREMO MALEABLE DIAMETRO DE 2 MM. LONGITUD DE 140 A 145 MM.	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$70.00	\$280.00
23	535	608	0571	00	01	MANGO PARA BISTURI N GRADOS7 CORTO.	PZA	14	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$148.00	\$2,072.00
33	535	701	0734	00	01	PINZA CRILLE CURVA CON ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 14 CM.	PZA	248	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$362.00	\$89,776.00
51	535	701	2839	01	01	PINZA DE DISECCION. PINZA ADLERKREUTZ CON DIENTES LONGITUD DE 130 MM.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$465.00	\$3,720.00
62	535	716	1735	02	01	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO CON RANURA CENTRAL LONGITUD DE 140 A 150 MM.	PZA	12	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$329.00	\$3,948.00
69	535	814	0316	02	01	SEPARADOR VOLKMANN CON 4 GARFIOS ROMOS LONGITUD DE 200 A 230 MM.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$673.00	\$5,384.00
70	535	814	0399	02	01	SEPARADOR VOLKMANN CON 4 GARFIOS AGUDOS LONGITUD DE 200 A 230 MM.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$679.00	\$5,432.00
76	535	814	6289	01	01	SEPARADOR DEAVER VALVA DE 25 MM X 300 MM.	PZA	16	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$750.00	\$12,000.00
89	535	814	6701	01	01	SEPARADOR DE USO GENERAL. SEPARADOR VOLKMANN DE 8 GARFIOS AGUDOS LONGITUD DE 200 A 220 MM.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$694.00	\$5,552.00
91	535	814	6800	00	01	SEPARADOR DE DOBLE EXTREMO FORMA DE ABATELENGUA MALEABLE DE 38 A 40 X 330 MM.	PZA	12	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$404.00	\$4,848.00
110	535	859	4868	01	01	TIJERA MAYO-STILLE CURVA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 145 A 155 MM.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,619.00	\$9,714.00
116	537	096	0113	00	01	AVELLANADOR PEQUEÑO CON ACOUPLE DE ANCLAJE RAPIDO 3.5 MM DE DIAMETRO.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,924.00	\$15,392.00
118	537	105	0054	00	01	BISTURI BARKAN.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$794.00	\$4,764.00
119	537	109	0035	00	01	BLEFAROSTATO. BLEFAROSTATO BARRAQUER DE ALAMBRE. TAMAÑO ADULTO.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$404.00	\$2,424.00
123	537	172	0011	00	01	CAMISA DE CENTRAJE 3.5/2.5 MM DE DIAMETRO.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,433.00	\$11,464.00
131	537	173	1166	00	01	SONDA DOYEN ACANALADA LONGITUD 14 CM.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$138.00	\$1,104.00
132	537	173	1638	01	01	CANULA FRAZIER CON VALVULA DE DEDO CON MANDRIL 8 FR DE CALIBRE (2.7 MM).	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$471.00	\$3,768.00
133	537	173	1646	01	01	CANULA FRAZIER CON VALVULA DE DEDO CON MANDRIL 10 FR DE CALIBRE (3.3 MM).	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$455.00	\$3,640.00
135	537	173	1851	01	01	OFTALMOLOGIA. CANULA DE IRRIGACION ANIS CON RETRACTOR DE IRIS CALIBRE 26 LONGITUD 5 X 7 MM CON 2 ORIFICIOS.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,262.00	\$7,572.00
136	537	173	1877	01	01	CANULA YANKAWER BABY CON BOTON FIJO. LONGITUD 200 MM.	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$435.00	\$1,740.00
137	537	173	2321	01	01	CANULA DE EXPLORACION Y DRENAJE. CANULA ELSBERG DE 5 FR.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,707.00	\$10,242.00
138	537	173	2339	01	01	CANULA DE EXPLORACION Y DRENAJE. CANULA ELSBERG DE 7 FR.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,670.00	\$10,020.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025

Contrato número: 050GYR008T12125-005-00

Registro interno: D255056

Part	Gpo	Gen	Esp	Df	Vr	Descripción	U.M.	Cant Req.	Marca	País de origen	Nombre y rfc del fabricante	Precio unitario	Subtotal por partida
139	537	173	2347	01	01	CANULA DE EXPLORACION Y DRENAJE. CANULA ELSBERG DE 9 FR.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,763.00	\$10,578.00
140	537	173	2396	01	01	CANULA DE IRRIGACION INFUSION E INSTILACION. CANULA PARA INYECCION DE AIRE CAL. 27 GAUGE.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$529.00	\$3,174.00
141	537	173	2578	00	01	OFTALMOLOGIA. CANULA MC INTYRE PARA CAMARA ANTERIOR RECTA PUNTA ROMA Y REDONDA ANGULADA DE 26 GAUGE LONGITUD 17 MM.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,301.00	\$7,806.00
144	537	191	2287	00	01	CINCEL COTTLE DE 7 MM DE ANCHO DE HOJA DE 180 MM DE LONGITUD.	PZA	18	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,007.00	\$18,126.00
147	537	227	0081	00	01	CONDUCTOR POPPEN PARA SIERRA DE GIGLI 27.9 CM DE LONGITUD.	PZA	12	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$974.00	\$11,688.00
148	537	254	0467	00	01	COSTOTOMO GLUCK O STILLE O SIMILAR DE 200 A 230 MM DE LONGITUD.	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$3,191.00	\$12,764.00
149	537	263	0094	00	01	CUCHARILLA COBB N GRADOS 3.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,460.00	\$14,760.00
150	537	263	1548	00	01	CUCHARILLA COBB N GRADOS 0.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,332.00	\$13,992.00
151	537	263	1555	00	01	CUCHARILLA COBB N GRADOS 1.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,332.00	\$13,992.00
152	537	263	1563	00	01	CUCHARILLA COBB N GRADOS 2.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,257.00	\$13,542.00
153	537	272	0473	00	01	CUCHILLO COTTLE PUNTA REDONDEADA DE 150 MM DE LONGITUD.	PZA	18	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$711.00	\$12,798.00
154	537	272	0481	00	01	CUCHILLO. CUCHILLO FOMON DOBLE FIJO DE 160 A 170 MM. DE LONGITUD.	PZA	18	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,332.00	\$23,976.00
155	537	286	0386	00	01	DESATORNILLADOR HEXAGONAL PEQUEÑO CON SUJETADOR AUTOMATICO DE TORNILLOS PUNTA DE 2.5 MM.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,653.00	\$13,224.00
156	537	301	0411	02	01	DILATADOR PARA TRACTO URINARIO. DILATADOR VAN BUREN GRADUADO JUEGO DE 12 PZAS. CALIBRES DE 8 A 30 FR.	JGO	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$12,636.00	\$101,088.00
157	537	316	0240	00	01	DISECTOR HURD LONGITUD DE 215 A 225 MM PARA AMIGDALA.	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$760.00	\$3,040.00
161	537	327	2888	00	01	ELEVADOR COTTLE DE DOBLE EXTREMO CON VASTAGO GRADUADO LONGITUD DE 200 A 210 MM PARA SEPTUM NASAL.	PZA	24	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,281.00	\$30,744.00
166	537	327	3035	00	01	ELEVADOR MCKENZIE DE DOBLE EXTREMO LONGITUD DE 220 MM.	PZA	24	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,564.00	\$37,536.00
168	537	355	0259	00	01	ESCOFINA AUFRICHT CURVA.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,645.00	\$13,160.00
170	537	355	0739	00	01	ESCOFINA. ESCOFINA FO MMOON DE DOBLE EXTREMO ESTRIAS CRUZADAS GRUESAS LONGITUD DE 210 A 215 MM.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$4,802.00	\$38,416.00
174	537	375	0065	00	01	RINOSCOPIO OPERATORIO KILLIAN DE HOJAS LARGAS Y PLANAS. JUEGO CON CINCO TAMAÑOS.	JGO	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$6,425.00	\$51,400.00
178	537	440	0058	01	01	GANCHO FRAZIER LONGITUD DE 150 A 160 MM.	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$559.00	\$2,236.00
179	537	440	0694	02	01	GANCHO JOSEPH CON 2 GARFIOS AGUDOS DE 5 A 6 MM LONGITUD DE 160 A 165 MM.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$666.00	\$5,328.00
180	537	440	0710	00	01	GANCHO JOSEPH UN GARFIO 15 CM DE LONGITUD.	PZA	12	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$528.00	\$6,336.00
181	537	440	1049	00	01	GANCHO DANDY.	PZA	12	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$718.00	\$8,616.00
182	537	440	1148	00	01	GANCHO. GANCHO DE SINSKEY ANGULADO DE 0.2 MM DE DIAMETRO LONGITUD DE 110 A 120 MM.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,583.00	\$15,498.00
185	537	440	1346	00	01	GANCHO CONVERSE DE DOBLE EXTREMO DE 110 A 120 MM DE LONGITUD.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,719.00	\$13,752.00
186	537	457	0090	01	01	GUBIA LEKSELL O LEKSELL-STILLE ANGULADA PUNTA ANCHA LONGITUD DE 229 A 250 MM.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$6,261.00	\$37,566.00
188	537	457	0173	01	01	GUBIA STILLE LUER RECTA LONGITUD DE 200 A 230 MM.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$5,055.00	\$30,330.00
195	537	565	0123	01	01	LEGRA DOYEN HOJA CURVA IZQUIERDA ADULTO.	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$974.00	\$3,896.00
196	537	565	0248	00	01	LEGRA FARABEUF PARA PERIOSTIO RECTA LONGITUD DE 140 A 150 MM.	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$836.00	\$3,344.00
197	537	583	0030	00	01	LIMA MALTZ LONGITUD 18 CM.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,437.00	\$11,496.00
198	537	602	0276	00	01	MANGO PARA MACHUELO 3.5 MM.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$6,937.00	\$55,496.00
200	537	609	0451	00	01	MEDIDOR DE PROFUNDIDAD PEQUEÑO.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$6,085.00	\$48,680.00

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025
Contrato número: 050GYR008T12125-005-00		Registro interno: D255056

Part	Gpo	Gen	Esp	Df	Vr	Descripción	U.M.	Cant Req.	Marca	País de origen	Nombre y rfc del fabricante	Precio unitario	Subtotal por partida
201	537	673	0601	00	01	OSTEOTOMO DE COTTLE CORTE LINEAL BORDES ROMOS JUEGO DE 6 RECTOS DE 2 4 6 10 Y 12 MM Y CURVO DE 6 MM DE ANCHO.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$5,083.00	\$40,664.00
214	537	702	0473	00	01	PINZA PARA MATERIAL DIVERSO. PINZA MC PHERSON RECTA CON DIENTES Y PLATAFORMA.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$5,557.00	\$33,342.00
215	537	702	0549	00	01	PINZA PARA MATERIAL DIVERSO. PINZA PORTADORA (SUJETADORA) DE TORNILLO.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$765.00	\$6,120.00
218	537	702	0945	00	01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION. PINZA PIERCE O DERMOT PIERCE TIPO COLIBRI CURVA CON DIENTES DE 0.3 MM DE ANCHO LONGITUD DE 70 A 80 MM.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$5,819.00	\$34,914.00
230	537	702	4145	00	01	PINZA DE DISECCION. PINZA ESTANDAR RECTA CON 2 X 3 DIENTES DE 140 A 150 MM.	PZA	12	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$180.00	\$2,160.00
232	537	702	4210	00	01	PINZA DE DISECCION. PINZA GILLIES CON 1X2 DIENTES DE 150 MM. DE LONGITUD.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$407.00	\$3,256.00
242	537	702	4749	00	01	PINZA KOCHER RECTA CON DIENTES LONGITUD DE 140 MM.	PZA	12	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$394.00	\$4,728.00
275	537	703	4268	00	01	PINZA AUTOCENTRANTE O TIPO VERBRUGGE ANGULADA CON CIERRE DE TORNILLO 19 CM DE LONGITUD.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$4,120.00	\$32,960.00
282	537	704	1040	01	01	PINZA WATSON WILLIAMS DIAMETRO OVAL DE 3.5 MM. LONGITUD TOTAL 205 MM.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$4,597.00	\$36,776.00
283	537	709	0104	00	01	PLANTILLA MALEABLE DE ALUMINIO PARA PLACAS PEQUEÑAS CON 12 ORIFICIOS.	PZA	16	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$878.00	\$14,048.00
294	537	763	0016	00	01	QUISTITOMO. QUISTITOMO VON GRAFFE O GRAEFE RECTO.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$768.00	\$4,608.00
297	537	800	0086	01	01	OFTALMOLOGIA. PUNCH KELLY DECEMENT ESCLERAL CON DIAMETRO DE 0.75 MM.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$18,954.00	\$113,724.00
298	537	814	0650	00	01	SEPARADOR HOHMANN 15 MM DE ANCHO LONGITUD 16 CM.	PZA	16	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$802.00	\$12,832.00
304	537	814	4140	01	01	SEPARADOR DOYEN VALVA DE 45 MM X 55 A 62 MM LONGITUD DE 240 MM.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$975.00	\$7,800.00
305	537	814	8562	00	01	SEPARADOR CUSHING VALVA DE 17 A 18 MM LONGITUD DE 200 MM.	PZA	4	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$669.00	\$2,676.00
311	537	814	9008	00	01	SEPARADOR DOYEN VALVA DE 60 MM X 85 A 92 MM LONGITUD DE 240 MM.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,228.00	\$9,824.00
314	537	836	9077	00	01	SIERRA. SIERRA JOSEPH NASAL ANGULADA JUEGO DE DOS UNA DERECHA Y UNA IZQUIERDA.	JGO	16	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$6,487.00	\$103,792.00
315	537	838	0090	01	01	SISTEMA 2.4 PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL. GRIFA PARA PLACAS 2.4.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,050.00	\$16,400.00
316	537	839	0016	01	01	SISTEMA UNIVERSAL ENCLAVADO INTRAMEDULAR U.F.N. U.H.N. U.T.N. LLAVE COMBINADA DE 11.0 MM. DE DIAMETRO.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,394.00	\$19,152.00
319	537	857	0724	00	01	TIJERA OFTALMICA. TIJERA VANNAS CURVA CUELLO DE CISNE LONGITUD 8 CM.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,247.00	\$13,482.00
322	537	857	1078	01	01	TIJERA CASTROVIEJO CURVA FINA PUNTAS ROMAS LONGITUD DE 90 A 100 MM.	PZA	6	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$2,265.00	\$13,590.00
323	537	857	1565	02	01	TIJERA IRIS CURVA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 110 A 120 MM DE LONGITUD.	PZA	20	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,295.00	\$25,900.00
324	537	857	1573	02	01	TIJERA IRIS RECTA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 110 A 120 MM DE LONGITUD.	PZA	20	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$1,264.00	\$25,280.00
330	537	919	0050	00	01	SISTEMA UNIVERSAL DE COLUMNA. U. S. S. VAINA DE SUJECION PARA DESTORNILLADOR HEXAGONAL PEQUEÑO.	PZA	8	TRAUMA	MÉXICO	MEXTRAUMA, S.A. DE C.V. MEX900530C58	\$5,557.00	\$44,456.00
													\$1,567,590.00

Entrega de los Bienes: A los 30 días naturales, después de la publicación del fallo, para el ejercicio 2025.

LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
ALMACÉN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL – MÉRIDA, KILÓMETRO 2.5, COLONIA AEROPUERTO, CÓDIGO POSTAL 77050, MUNICIPIO OTHÓN P. BLANCO, CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025

Contrato número: 050GYR008T12125-005-00

Registro interno: D255056

Anexo 2 (dos)
Formato de fianza para cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amiq.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025

Contrato número: 050GYR008T12125-005-00

Registro interno: D255056

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal..

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025
Contrato número: 050GYR008T12125-005-00		Registro interno: D255056

Anexo 3 (Tres)
"Escrito de Designación de Administrador de Contrato"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

Of. No.: 249001 050100/OOAD.QROO/132/ 2024
Chetumal, Quintana Roo a 06 de noviembre de
2024.

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración.
Presente

Me dirijo atentamente a usted, con relación a los procedimientos de contratación de bienes de consumo terapéuticos, que sean realizados de manera consolidada entre dependencias y entidades y entre distintos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad para atender las necesidades del ejercicio 2025 - 2026.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b) y c), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) vigentes, se precisa que en los procedimientos de contratación en que este OOAD Estatal en Quintana Roo, cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como: Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro:

OOAD/UMAE:	NOMBRE:	CARGO:	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Quintana Roo	Fernando Quintana Santos	Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Carretera Escárcega-Chetumal km 2.5. Col. Aeropuerto C.P. 77050
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	FIRMA DE ACEPTACIÓN:
		fernando.quintana@imss.gob.mx	983 83 2 45 75	

El funcionario en comento dará cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **incluyendo al presente la evidencia del alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de**



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-121-2025

Contrato número: 050GYR008T12125-005-00

Registro interno: D255056



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



“Administrador de contrato”, de conformidad con lo establecido en el “Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”, publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, así como de la factibilidad de que en apego a lo previsto en el numeral 5.3.15 de los POBALINES, los contratos que al efecto deriven sean suscritos por el Coordinador de Control de Abasto, en su carácter de consolidador de los bienes en comento o bien el funcionario que al efecto designe.

Por último y en caso de que durante la vigencia de los contratos exista sustitución del personal designado, será informado oportunamente a esa Dirección de Administración, quedando obligado el funcionario que sustituya a las obligaciones como administrador, hasta designación expresa.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Javier Michael Naranjo García
Titular

Con copia para:

- Unidad de Administración.
- Mtro. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

(*) Copias enviadas por el SICGC

SE TESTA CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008T12125-005-00

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: FERNANDO QUINTANA SANTOS
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/10/2025 11:48

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FsWiczgi+NB3yFQksGakNBFEjiB40qmtz5PSG6Mh1zKf0qAS203CZL1Y7nn68s6I0fR2FPQIwPwtXMiK+U0RfLHcy23D6JxN+sXyHmaLt2WwF6cttJzbUSyCruDcSN0ySWH9S9vhwcDb3EkHyQanCLdj3M4737v9Qpaunubs20mgIEpdCSa0TG0bfg5QszD9+APmSoAZXVNSQvFMfqADgRHy9w1PxUTE1AjPb2Cv61cP9dXlc0Jgcr+XtEXbl9YJ/jKCKcAv3z3Mc0H1ceYq/AEwr0skGaPPw/IYmyJniRUVoCY2r19a05ZeFAV//BosBN+JXt0oQHc/9esJpMYQ==

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 03/11/2025 09:41

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

M3aBshLjo/jderG+e+Y3RE4s843J0t+tYy1wdUQ7NdzP89aKXg55YEibQGcNFGUJy1765LbzhZm1is1dV0l3gQLLuwRcnUV7UbhyCzzLhbJyilpVI38RMsDGVNBxs12Ajb8IXljWmC684VX0rCgSTNQJmkqoRpsxl10KcDzgMWQm7UuNbuf2t0jN7U9jjah9ztNDlc70eFwLuGrmrpugGZ8N9QfzvDpc/5q8nASViS7B89leJpKwwEyXh+0sfIe/ai+0hLoVaJCD6v6JtCLnkh1YzF1RSZatDu8CkHh9PwQH9rTMD9p5EPyvv99De45r7qEgFx5/8FfbIpQxNNxXw==

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 03/11/2025 14:28

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SE TESTA NUMERO DE SERIE y CERTIFICADO DE LA PERSONA MORAL, EN
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TODA VEZ QUE DICHA
INFORMACIÓN ES CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.

Contrato: 050GYR008T12125-005-00

Hym4e1teFhFEkC5IqhBa0za4/kh1LsLx0EUs1+5zeNar57dA41C0xz1IWYUMEHoDsrEGa4FnkGU2bvND24qKYnx7cBy1EFUF4QYzbRz3os1fQ7FISktRXcNmRdsNVhd10Azoj5I30VhshR+N3oypo2dUjIz9LKu8
IEuRwMjg0oIGsH37h7dkCs5H0gj0ilc+zSaf1jSuwxw8u+8yRX5/7B3nT9k/3gtI1+kvuIjSNXhS2GoCXXLb3yGg5bPDN3whgcZ+m6awEKWfrmdJJBe0bVzz6ny2Rd+Iju17g/KAmPYeH8i2kA7fKaVAEd4qKepD
QuR3gGtQ6a3W+oxNMROCDQ==

Firmante: QUIRURGICA ORTOPEDICA SA DE CV
RFC: QOR851021AZ0

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 03/11/2025 16:38

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

KTBAxa+zob1Loc7TvGeXSfdKsxxQMw1gd0za42N63PFqb/7Zf7G0U1ct8DbwFw/b2GRuPPCFwViVhq0LcZq/kYLqEq+LVwSVLAqafbendEYzaYmdznx5QVrDvFUHbcdxn5oQBCDJJEcfLbi/RggrR/ZoXwdYdafW
cDTM8rfjNZ37UbF4bjlAuBkQZF/zZR5EzJa0aaN4J5Y/Gfi186zBJNgYFSPHwtl26jtYN2cyXrkP04uQsSSabUPeVlkQmjJzHlTboUM0vt+hkLF8VsQ1sBWzqNTg5xn6g4y9e0fddQhDzvowG/Ciqn/KJD+s0C6
vYvTzjioqnG4jj3SBoDXfA==